

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FECHA DE APROBACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ANTECEDENTES

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, (ITAIPBC) y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que se han emitido recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por otras instituciones para contener las afectaciones que provoca el virus identificado como COVID-19.
- IV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia al Coronavirus (COVID-19).
- V. En el informe integral de Covid-19 en México, emitido por la Secretaría de Salud Federal en noviembre del año 2021, se aprecia que en el periodo que oscila del 15 al 28 de noviembre de 2021, Baja California ante el semáforo epidemiológico se encuentra riesgo naranja.

Una de las recomendaciones emanadas en dicho informe es continuar fortaleciendo la vigilancia epidemiológica en el país para mantener un panorama actualizado, asimismo fomentar la cooperación interinstitucional para incrementar y mantener la capacidad diagnóstica, adicionalmente generar comunicación efectiva en los diferentes componentes del Sector Salud entre los que destacan las Instituciones del Sector, Programas Preventivos, Promoción de la Salud, Atención Médica, Protección contra riesgos sanitarios, áreas administrativas, que permitan la toma de decisiones con base en información de calidad, oportuna y veraz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, (ITAIPBC) y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Durante la contingencia sanitaria este Instituto aprobó con fecha 12 de junio de 2020 el Manual para realizar el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos Obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2020.

En esta tesitura se aprobaron las medidas en que habrá de funcionar para realizar el procedimiento de verificación de oficio en la modalidad de trabajo a distancia, por lo que se aprobó el “Manual para realizar el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2020, mediante trabajo a distancia”, en el que se estableció el procedimiento que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, para desarrollar las verificaciones de las obligaciones de transparencia que les sean asignadas mediante trabajo a distancia.



CUARTO. Por otro lado, con el objetivo de tener una reincorporación de labores presencial en este Instituto ante el COVID-19; con fecha 28 de julio de 2020 aprobó el Plan de reincorporación al trabajo y su Anexo Único ante la pandemia del COVID-19 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

En dicho acuerdo se definieron los elementos esenciales y pautas a aplicar en la reincorporación de las actividades institucionales en el centro de trabajo. Así mismo contemplo las medidas a realizar para prevenir la propagación del virus COVID-19 en el interior del ITAIPBC, y la respuesta ante la eventual aparición de casos sospechosos por el virus COVID-19.

Por otro lado el trabajo en el Instituto no ha cesado ya que se han aprobado diversos acuerdos para efecto de utilizar herramientas tecnológicas que permitan continuar con las acciones jurídicas del Órgano Garante, por precisar algunas, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2020 bajo el acuerdo **AP-02-91**, este Instituto aprobó la implementación del Sistema de comunicación entre este Órgano Garante y los Sujetos Obligados del Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI-SICOM), cuyo objeto es el la implementación de una herramienta electrónica, que permite la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación, por otro lado al implementar este sistema se permitirá generar automáticamente los acuerdos de turno de los recursos de revisión, atendiendo a la materia del asunto; eficientizar los pasos en las actividades desarrolladas durante el turnado, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; permitir la intercomunicación entre sujetos obligados y organismo garante, ampliando la capacidad y cantidad de los archivos que pueden ser remitidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Por otro lado, bajo el acuerdo número **APE-05-01** de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó la realización de sesiones virtuales o a distancia de las sesiones del Pleno y Comité de Transparencia del Instituto.

Derivado a lo anterior el personal de este Instituto ha cumplido a cabalidad en realizar las acciones jurídicas y administrativas para el seguimiento de su programa operativo anual del ejercicio fiscal 2021.

Por lo que de conformidad con el Capítulo X, artículo 102 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California se acuerda el pago único al personal de confianza del Instituto de conformidad a la siguiente nomina:

NOMBRE			CANTIDAD	SUELDO	COMPENSACION	IMPUESTO	NETO
PRESCENCIO	ZAMUDIO	ANAHI NAYELI	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
JUAREZ	LOPEZ	MARIELA	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
ACOSTA	ESCAMILLA	ALVARO ANTONIO	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
SANCHEZ	ERENAS	LUIS DANIEL	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
HIGAREDA	PINEDA	VANESSA NATHALIE	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
BEJARANO	CAZAREZ	MARIA GUADALUPE	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
VAZQUEZ	GOMEZ	CLAUDIA GISSELLE	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
GONZALEZ	URQUIDEZ	GILBERTO	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
NUÑEZ	VALADEZ	DANIEL HUMBERTO	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
GOMEZ	LOMELI	ROBERTO CARLOS	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
VALDIVIA	GUERRA	YOSELIN NOHEMY	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
VALLE	MARTINEZ	ANGEL EDUARDO	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
JIMENEZ	MENA	JIMENA	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
CAMPOS	ORTEGA	VLADIMIR ESTEBAN	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
VARGAS	AYALA	JULIO CESAR	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
AGUAYO	BECCERRA	CHRISTIAN JESUS	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
TEJEDA	OCHOA	ALEJANDRA	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
SALMERON	BARRIOS	ABIGAIL	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
ROMERO	RIVERA	RAUL	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
FLORES	HERNADEZ	VERONICA	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
CORONA	NAJERA	MICHELLE	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
RODRIGUEZ	AGUILAR	JESUS GABRIEL	5085.03	1779.76	3305.27	85.03	5000
			111870.66	39154.72	72715.94	1870.66	110000

El concepto de dicho pago único es derivado por los trabajos extraordinarios del personal de confianza que por motivos de contingencia sanitaria continuó laborando de manera ininterrumpida en forma intercalada en instalaciones del Instituto e incluso desde casa, permitiendo con esto no se interrumpiera la labor que el ITAIPBC tiene como responsabilidad ante los Sujetos Obligados y la misma Sociedad Civil.

Por lo que, con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como compensación al personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para la materialización de dicho acuerdo.



CUARTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; en calidad de Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.